



—ARTÍCULO—

Automatización en la detección de fraudes documentales con IA

Automation in the detection of document fraud with AI

Recepción: 8/5/2025 | Aprobación: 30/5/2026

Manuel Alejandro Reyes Inca

Abogado por la Universidad Privada Antenor Orrego. Conciliador extrajudicial especializado en Familia. Abogado litigante. Maestrando en Derecho Constitucional en la Universidad Privada Antenor Orrego. Autor en LP, escritor de artículos científicos y capítulos de libro. Árbitro inscrito en el RENACE e incorporado en distintos centros de arbitraje; ponente en eventos académicos de derecho.
mreyesi1@upao.edu.pe

Resumen

La alteración de documentos es uno de los problemas más relevantes que ataca la seguridad y autenticidad de los documentos en varios ámbitos. Con este trabajo se analiza, precisamente, la forma en la que la inteligencia artificial (IA) actúa potenciando la automatización de la detección del plagio documental, resultados favorables, resultados desfavorables y las implicaciones legales, y ello desde la visión de la escuela funcionalista, que considera la capacidad de la IA para identificar falsedades documentales mejorando los mecanismos de detección de forma automática, pero sin menoscabar la seguridad jurídica ni los derechos fundamentales. Se concluye con que, aun reconociendo el avance que supone la inteligencia artificial, es fundamental regular los procesos que en su uso se ejecutan añadiendo control por ser humano de lo automatizado como medio de reducción de errores y sesgos.

Palabras clave: inteligencia artificial, fraude documental, automatización, seguridad jurídica, algoritmos.

Abstract

Document tampering is one of the increasingly relevant problems that threatens the security and authenticity of documents in a wide range of areas. This paper analyzes precisely how artificial intelligence (AI) acts by enhancing the automation of document plagiarism detection, providing favorable and unfavorable results, and the legal implications. This approach is based on the functionalist school of thought, which considers AI's ability to identify document falsifications, improving detection mechanisms automatically, but without undermining legal certainty or fundamental rights. It concludes that, while recognizing the progress represented by artificial intelligence, it is essential to regulate the processes carried out in its use, adding human control over automated processes as a means of reducing errors and biases.

Keywords: artificial intelligence, document fraud, automation, legal security, algorithms.

Introducción

La falsificación de documentos es una actividad que se desarrolla continuamente y que pone en jaque la autenticidad y la fiabilidad de la documentación en los espacios financiero, gubernamental o académico. La digitalización y la implantación de herramientas tecnológicas avanzadas han facilitado que la falsificación de documentos llegue a grados de complejidad tal que rebelan su detección con los métodos en uso hasta ahora.

Para optar por un camino, la IA ha tomado su forma como una solución diferente, automatizando el reconocimiento y la detección de la falsedad documental por algoritmos *de machine learning* y *de computer vision*, surgiendo inmediatamente dudas sobre su verificación, sesgos algorítmicos o sobre su uso jurídico, ético y legal. En este sentido, conviene examinar en qué sentido la IA puede servir para detectar fraudes documentales, manteniendo la seguridad jurídica y respetando los derechos fundamentales.

Para Alfaro (2023) se debe llevar a cabo un análisis de la falsedad de los documentos desde una aproximación estructural en la que se distinga entre la falsedad ideológica y la falsedad material, ya que a la autenticidad de un documento público le corresponde un papel relevante en la tipificación del delito. Desde este enfoque, la inteligencia artificial se orienta al reconocimiento de documentos falsos, dado que permite detectar alteraciones con una rapidez y precisión de imposible consecución manual.

Sin embargo, el autor indica que estos sistemas, ahora entendidos como instrumentos, no pueden operar sin la supervisión continua del hombre, pues el contexto también sigue siendo determinante en el análisis de los documentos. Por consiguiente, su implementación debe estar acompañada por protocolos que contengan

los errores y que impongan sobre la validez probatoria de los documentos en el tráfico jurídico-administrativo.

Según Landa (2021) la incorporación de algoritmos e inteligencia artificial a los procesos de toma de decisiones conlleva peligros en el ámbito de los derechos fundamentales cuando no existe norma alguna que limite su uso. En el ámbito de la falsedad documental, esas preocupaciones van más allá para dar paso a la necesidad de que los sistemas validadores de documentos respeten la privacidad, la protección de datos o la presunción de veracidad del documento. También se debe tener en consideración que el uso excesivo de la IA en la validación de documentos puede dar lugar a sesgos algorítmicos y a decisiones arbitrarias que perjudiquen la seguridad jurídica, por lo que resulta necesario poder contar con un marco normativo que dé garantía a la transparencia y a la confianza en estos sistemas; que los haga dentro de una lógica de eficiencia, compatibles con los principios constitucionales y los derechos individuales.

Dada la creciente utilización de documentos digitales, unida a la complejidad de las tácticas de falsificación, el presente artículo evalúa el papel de la inteligencia artificial en la automatización de detecciones de fraudes documentales, abordando sus beneficios, problemas y resultados jurídicos. El dilema que se plantea es el que se refiere a si la IA puede ser un recurso fiable para detectar y prevenir la falsedad documental sin que el sistema jurídico se resienta, o sin que los derechos humanos se vean comprometidos.

Se defiende la tesis de que, a pesar de que la IA puede proporcionar un método innovador de detección de fraudes documentales, su eficacia depende, en última instancia, de la calidad de los datos manejados, de una supervisión humana adecuada y de la existencia de una normativa que permita su utilización ética. Desde la corriente funcionalista, se analizará el papel que juega la automatización de la detección de fraudes documentales dentro de la confianza institucional, así como dentro del funcionamiento que podría tener dentro del estado peruano.

1. La falsedad documental y la tecnología

La falsedad documental es un tema que ha mantenido su vigencia en el orden jurídico y administrativo a causa de poder afectar la seguridad de los diferentes negocios, pero además la confianza en documentos. Como nos señala Alfaro (2023) la falsedad documental se divide en dos categorías fundamentales, falsedad ideológica, que consistiría en incluir información falsa en un documento verdadero, y falsedad material que equivaldría a una alteración física del documento en cuestión.

La evolución dada a los avances tecnológicos ha permitido que las técnicas de falsificación, por su parte, se hayan modificado, facilitando la posible manipulación imagen de documentos electrónicos, certificados digitales o fichas de identificaciones electrónicas. A diferencia de los métodos más tradicionales que consistían, para falsificar, en modificar el documento, o en su falsificación mediante la modificación de las firmas, en la actualidad, la posibilidad de modificar los documentos puede resultar casi imperceptible. Esta transformación ha querido aumentar la dificultad en la detección del fraude, y ha llevado a las instituciones a utilizar herramientas de verificación y autenticación documental más modernas.

El avance tecnológico ha tenido un efecto contrario en lo que respecta a la falsedad documental; es decir, también ha servido para mejorar las propias técnicas fraudulentas, como ha inducido a la creación de sistemas de detección más eficaces. Tal como indica Benites (2023), la inteligencia artificial ha transformado la auditoría forense al poder identificar patrones anómalos en los documentos y transacciones financieras. Por medio de rutinas inteligentes de *machine learning* y *text-mining*, es posible rastrear documentos digitales en busca de inconsistencias en la tipografía, los metadatos o la estructura del contenido.

Y uno de esos cambios es el uso de software para la detección de fraudes en los bancos o las empresas aseguradoras, en la que los sistemas pueden detectar suplantaciones identitarias mediante el análisis biométrico de firmas y huellas dactilares. A partir de esta lógica, la dependencia de las técnicas generalmente las potencia en los falsificadores, que también comienzan a usar sistemas de IA para crear documentos fraudulentos de alta calidad, por lo que la mejora de los métodos de detección se va haciendo progresivamente necesaria.

Desde un enfoque constitucional, insertar la inteligencia artificial en la detección de fraudes documentales ha de hacerse en la protección de los derechos fundamentales. Landa (2021) señala que el uso indiscriminado de algoritmos en la validación documental puede atentar contra la intimidad personal, así como el principio de presunción de autenticidad. En otros países, la implantación de sistemas automatizados ha sido controvertida, dado que el uso de los algoritmos ha conllevado errores de identificación de documentos falsos de personas que no son culpables, como fue el caso en el Reino Unido.

En este caso, la utilización de un sistema de verificación de identidades basado en inteligencia artificial generó problemas de verificación de los documentos válidos de inmigrantes de países extraordinarios. Como resultado, estos, que eran los ciudadanos indocumentados, se vieron supeditados a unos problemas legales. A partir de este hecho, es necesario intercalar supervisión humana para poder tomar decisiones y regular la

forma para evitar abusos o errores que puedan comprometer otras formas de seguridad jurídica.

El desarrollo tecnológico implica el desarrollo de nuevas maneras de combatir la falsedad documental. Alfaro (2023) en esta misma línea, menciona que la forma de intentar contrarrestar podría ser la utilización de *blockchain* para tratar de autenticación de los documentos, lo cual podría ser un nuevo punto de inflexión en la lucha contra el fraude documental. Así, *blockchain* es capaz de registrar, en una base de datos no solo distribuida pero además inalterable, cada modificación que sufre un documento, lo que lo llevaría a que la falsedad sea muy difícil de engañar.

Las empresas y los gobiernos empiezan a experimentar con esta tecnología dado que permite la emisión de certificados digitales, títulos académicos, pasaportes electrónicos, etc. La implementación de esta tecnología, sin embargo, se encuentra lastrada debido a su coste elevado y la resistencia al cambio en la forma de trabajar, lo que es un indicativo de que muy a pesar de su prometedora incubación, esta tecnología todavía no constituye una solución definitiva a la falsedad documental.

El tema de la falsificación documental ha ido evolucionando de la mano de la tecnología, determinando tanto oportunidades para detectar como ser un reto a una correcta detección. Benites (2023) señala que, aunque la inteligencia artificial incrementa enormemente la capacidad de detectar fraudes, también potencia las herramientas de los falsificadores. Automáticamente verificar un documento es una buena evolución, pero debe ser acompañada de regulaciones que aseguren el uso correcto y respeten los derechos humanos.

El modelo de suma IA/*blockchain*/ser humano puede llegar a ser un modelo más seguro contra la falsificación reglada tal y como revela el buen enfoque para autenticar todos los documentos. No obstante, los resultados de las medidas propuestas dependerán de la capacidad de las instituciones a adaptarse a la tecnología y a regularla efectivamente en un entorno digitalizado.

2. La inteligencia artificial como herramienta de detección

Debido a la inteligencia artificial, se han desarrollado herramientas especializadas en la detección de fraudes documentales, las cuales denotan el uso de algoritmos de *machine learning* que pueden analizar documentos con mayor precisión. Referido a las técnicas de *machine learning*, Jones y Guzmán (2021) sostienen que estas han cambiado de forma radical la detención de fraudes en el ámbito bancarios, ya que permiten analizar grandes volúmenes de información y detectar patrones en documentos, en muchas ocasiones desconocidos.

Estas técnicas son por ejemplo las siguientes: redes neuronales, árboles de decisión y máquinas de soporte vectorial, las cuales identifican características singulares en documentos que pudieran ser indicativos de falsificación. No obstante, se indica que, a pesar de que efectivamente los sistemas propuestos para estas técnicas demuestran ser eficaces, la supervisión humana resulta ser un elemento fundamental en este proceso, para evitar confusiones en el análisis erróneo y la propia interpretación de los resultados.

El uso de la inteligencia artificial en el campo de la detección de documentos fraudulentos también se ha aplicado en la contabilidad forense que, junto con la automatización, ha hecho que aumente la auditoría de la detección de irregularidades. Como apunta Maravilla (2024) las herramientas consideradas de inteligencia artificial ya han llegado a ser más precisas y más analíticamente mejoradas que las herramientas propias de los métodos tradicionales en el campo de la detección de irregularidades en los asientos contables.

Para ello, las aplicaciones indicadas hacen uso de técnicas como son el aprendizaje profundo y el análisis *in situ* otra vez para analizar las características de los documentos financieros, así como para detectar las inconsistencias que existiesen en sus datos. Sin embargo, a pesar de la madurez de la tecnología, la privacidad y la interpretabilidad de los modelos de inteligencia artificial continúan siendo preocupaciones, ya que los sistemas que pudiesen acabar tomando decisiones sin el por qué para los usuarios.

Desde la ciberseguridad, la tecnología *deepfake* se convierte en un obstáculo para la demostración de la autenticidad de los documentos, puesto que esta tecnología permite la modificación de fotos y documentos audiovisuales de forma realista; Ramos (2024) advierte del uso condenable del *deepfake* para la falsificación de los documentos dentro del ámbito legal o financiero de crecimiento, pues permite realizar documentos falsos que son prácticamente imposibles de ver como tales. Para tal efecto, utiliza redes de neuronas artificiales de fondo, con el adecuado grado de desinformación para crear imágenes falsas de documentos, firmas y, por qué no, de identificaciones oficiales.

Ello resulta un *handicap* para estructuras de verificación documentales usuales o corrientes. Por lo que el autor por último previene del uso de algoritmos de detección de *deepfake* o bien, la implementación de marcos normativos que prohíban el uso relacional a la IA y a la manipulación de documentos, ante los riesgos que esto conlleva.

La IA ha resultado ser un elemento importante en el sector financiero, sobre todo en la detección de documentos falsos y en la valoración de transacciones sospechosas. Jones y Guzmán (2021) explican que los algoritmos de *machine learning* han sido aplicados con éxito en bancos y aseguradoras para detectar patrones irregulares en las solicitudes de crédito y las reclamaciones de seguros.

Estos sistemas llevan a cabo un análisis del historial de las transacciones, comparan los documentos presentados a través de bases de datos o relacionados y emiten alertas sobre los posibles fraudes antes de proceder a su lógica o correlación. Pese a todo, se advierte que, aunque la IA ha mejorado la rapidez y la precisión en el proceso de identificación de documentos fraudulentos, los fraudes más sofisticados requieren la combinación de tecnología y de análisis humano para conseguir la detección efectiva.

El impulso de la IA para el combate del fraude documental ha hecho posible la automatización de los procesos que, hasta ahora, estaban sometidos a ser evaluados manualmente, propiciando, con ello, la mejora de la verificación de la documentación. Maravilla (2024) hace constar que la integración de la inteligencia artificial en dichos procesos ha contribuido, por tanto, a la mejora en la determinación del fraude a propósito de diferentes sectores como la Administración pública o las notarías, donde la validación de documentos es fundamental.

A la vez, se indica que el abuso de la automatización sin el correspondiente control puede dar lugar a riesgos como el de validar documentos verdaderos o sesgos de los algoritmos utilizados. Así se pone de relieve la necesidad de ir creando marcos regulatorios que puedan equilibrar lo automatizado con el control humano de modo que se garantice la correcta exactitud y seguridad en la detección del fraude documental.

3. La inteligencia artificial en la detección

La implementación de la IA en la detención y detección de fraudes documentales constituye uno de los elementos centrales del proceso de modernización de los sistemas de verificación y de la autenticidad de los documentos. En apoyo a esta afirmación, Uscamayta (2020), quien considera que los efectos de la IA en el ámbito del derecho han supuesto un hecho destacado en el proceso de la automatización de tareas jurídicas, pues se aplica sobre todo para la detección de patrones de fraude en la documentación electrónica.

La automatización permite eliminar la intervención humana en procesos repetitivos, pero a su vez también incrementa la eficacia en la detección de irregularidades documentales, reduciendo errores que desnaturalizan el análisis manual. No obstante, en contrapartida, se advierte que la configuración de estos sistemas tiene que hacerse bajo parámetros como la transparencia, la trazabilidad para sustentar que no existan errores que perjudiquen derechos fundamentales. La IA no solo ha emulado parcial o totalmente la manera de determinar la naturaleza de un documento falso, sino que además ha suscitado nuevas cuestiones sobre la validez de la prueba digital en el contexto jurídico.

En el área financiera la utilización de inteligencia artificial para detectar fraudes documentales ha mejorado en un alto porcentaje la identificación de documentos falsos, facilitando de este modo el reconocimiento de documentos falsos en las transacciones bancarias. Rayo (2020) explica que los sistemas de aprendizaje automático han sido aplicados por los bancos para detectar fraudulentas en los pagos electrónicos con tarjetas de crédito en virtud del uso de algoritmos que son capaces de analizar los datos históricos y los patrones de comportamiento financiero. Estos modelos permiten la identificación de manera anticipada de los documentos modificados y las solicitudes fraudulentas, anulando cuantiosas pérdidas económicas y aliviando considerablemente el trabajo demandante de los analistas de fraude.

Sin embargo, eso mismo hace notar que la eficacia de estos sistemas depende mucho de la calidad de los datos que sirvan como base para el entrenamiento de los modelos, pues, de lo contrario, los sesgos en los datos prontamente se pueden traducir en falsos positivos o en no detectar algunos fraudes. La utilización de inteligencia artificial para detectar fraudes documentales en el área financiera ha sido un indicador clave; sin embargo, su uso creciente habrá de requerir de la supervisión más constante y la actualización de los modelos de detección.

En cuanto a su procedencia procesal, cabe indicar que la inteligencia artificial está presente en los sistemas judiciales para el estudio de la autenticidad de los documentos que se presentan como prueba en los litigios. A partir de lo señalado por Simón (2021) la prueba documental en el proceso ha salido ganando con el uso de algoritmos de inteligencia artificial que, a partir de realizar análisis forense digital, son capaces de detectar modificaciones en los documentos. En la actualidad, este tipo de sistemas son usados en casos de falsificación de contratos, testamentos o documentos administrativos donde la detección temprana de irregularidades ha permitido avanzar con rapidez en el litigio del caso.

Si bien se destaca que la importancia de la intervención humana a la hora de valorar la prueba, puesto que los sistemas automáticos son capaces de descubrir las anomalías técnicas de un texto, pero no pueden llevar a cabo la interpretación del contexto legal o saber cuál era la intención detrás de una falsificación, la combinación del criterio humano con la tecnología resulta crucial a fin de garantizar la fiabilidad de la prueba documental en el propio proceso.

La inteligencia artificial se ha empleado en el ámbito público para la detención de fraudes documentales en su tramitación; sin embargo, ha tendido a mejorar la verificación de la identidad y de la autenticidad de documentos oficiales. Benites (2023) dice que los gobiernos han empezado a usar sistemas de inteligencia artificial para los registros civiles, en migración y en la emisión de documentos oficiales, de tal manera

que se impida el uso de documentos falsos, mediante la verificación de firma digital, metadatos, formas de escribir y que estas sean usadas para verificar la autenticidad de documentos aportados por ciudadanos y empresas.

Es debido a esto que también se señala que, a pesar de que funcione muy bien, el empleo de la inteligencia artificial en la Administración pública ha de estar de acuerdo a principios de protección de datos y derechos de las personas fundamentales. Considerando que la automatización no acabe con criterios de discriminación o exclusión en el acceso a servicios públicos, el uso de la inteligencia artificial en estos procedimientos administrativos ha permitido una mejora en la gestión pública, aunque debe de ser también acompañado de una consolidación normativa que limite su empleo y reduzca los abusos.

La propuesta y el desarrollo de sistemas automatizados para la detección documental de intrusiones ha dado lugar a un debate sobre los límites éticos y jurídicos del uso de la inteligencia artificial para la adopción de decisiones. En este sentido, Simón (2021) afirma a raíz de la verificación documental buscando el uso de algoritmos para la verificación documental respecto del hecho de que existen controversias sobre la responsabilidad en el caso de error, pues una errada decisión con inteligencia artificial puede afectar derechos fundamentales.

En algunos países se han encontrado casos en los que sistemas automatizados han dejado sin efecto la veracidad de un documento legítimo por errores en el algoritmo, por lo que ha afectado a ciudadanos que necesitan documentos para acceder a servicios básicos. Por lo que se hace énfasis en la necesidad de contar con procedimientos de reclamación y de supervisión de los sistemas de verificación documental para impedir decisiones arbitrarias y garantizar la fiabilidad de la tecnología. La regulación del uso del sistema de inteligencia artificial para detectar fraude documental es necesaria para equilibrar eficiencia y garantías jurídicas.

4. Aplicaciones de la IA en distintos ámbitos

La influencia de la IA sobre la detección del fraude documental no ha hecho otra cosa que transformar también la manera de validar los documentos, sino que al mismo tiempo ha agregado dificultades asociadas a todos aquellos temas que hacen referencia a la privacidad y a la seguridad de la información. Uscamayta (2020) hace alusión a que hacer uso de algoritmos sofisticados para realizar la validación documental significa procesar grandes volúmenes de datos de todo tipo y, ello conlleva riesgos en cuanto a violaciones de la privacidad, si no se cuentan con protocolos de tratamiento de la información.

Haciendo necesario mencionar que es clave que los sistemas de IA sigan los requerimientos de las normativas de protección de datos y sean los diseñados a partir de los principios de transparencia y explicabilidad. La incorporación de la inteligencia artificial en la detección del fraude documental es un gran paso hacia una lucha activa en la falsificación, pero se requiere de un marco regulatorio claro y medidas de control que garanticen un uso responsable y ético de la IA.

El desarrollo de sistemas de detección de fraudes documentales a partir de inteligencia artificial ha permitido la optimización de procesos en la auditoría, la banca y determinadas administraciones y otros sectores. Tosca *et al.* (2024) señalan que la inteligencia artificial ha supuesto una transformación completa de los procesos de auditoría tradicionales, porque ha permitido la automatización de la verificación de transacciones y también de la supervisión del fraude. Esto ha dado como resultado que los sistemas hayan conseguido un buen aumento de la eficiencia en la detección de irregularidades, incrementando la capacidad de los auditores para concentrarse en el análisis estratégico.

Sin embargo, se destaca que la automatización tiene sus correspondientes problemas regulatorios y éticos. El problema de la responsabilidad en caso de error y la transparencia en los procesos de auditoría son aspectos ético-regulatorios que es necesario afrontar. La evolución de tecnologías de este tipo exige el establecimiento de marcos normativos que garanticen su uso correcto, pero también es fundamental no caer en una automatización de decisiones sin auditoría humana.

La automatización inteligente ha mostrado su utilidad en el sector financiero al disminuir el fraude y mejorar la gestión de riesgos. Chávez *et al.* (2021) mostraban cómo la automatización fundamentada en IA había ayudado a mejorar la detección de delitos financieros; los sistemas eran capaces de mezclar fuentes de información de calidad con modelos predictivos complejos, logrando así identificar patrones de fraude en las transacciones bancarias y los medios de pago electrónicos con mayor precisión.

No obstante, la excesiva dependencia de los sistemas mencionados puede contribuir a la existencia de debilidades en la ciberseguridad, ya que los delincuentes podrán utilizar la IA para poder vulnerar los sistemas de seguridad. Por lo que es fundamental poder tener estrategias adicionales que puedan dar confianza en estos sistemas, puesto que la combinación de la IA con el monitoreo humano es todavía importante.

El efecto de la IA en la gestión de servicios tecnológicos ha propiciado la modificación de la forma en que se lleva a cabo la gestión de fraudes documentales. En este sentido, Villacorta *et al.* (2023) señalan que la IA puede mejorar la eficiencia operativa en la detección de excepciones a partir de análisis de datos en tiempo real, aun así, la automatización puede llevar a resistencias al cambio en el propio interior de las

organizaciones, algo que está especialmente presente en sectores donde la intervención humana aún tiene un papel destacado.

Así, para la integración de la IA en los servicios de gestión de fraude documental, es necesario combinar la automatización con una continua supervisión. La auditoría de estos sistemas debe cumplir con el parámetro de que los sistemas que se utilicen mantengan su precisión y confiabilidad. En ausencia de esta supervisión, pueden llegar a producirse problemas en la verificación de los documentos. La capacitación de los operadores de los sistemas también tiene un peso específico al ser aquellos que serán los encargados de monitorearla.

5. Riesgos jurídicos y constitucionales de la automatización

La automatización inteligente también ha provocado una transformación en el rol de los profesionales responsables de la validación documental. En este sentido Villacorta *et al.* (2023) defienden que la IA ha cambiado las competencias dirigidas al control de fraudes. Se podrían precisar conocimientos en ámbitos como el de análisis de datos, en el de ciberseguridad o el de *machine learning*. Esto conlleva por tanto incluso cambiar el perfil de los auditores o analistas de fraude.

La escasa formación no favorece la eficiencia en los sistemas de automatización, de la misma manera la interpretación de los resultados se ve obligada a quedarse otra vez en el ámbito del juicio humano para garantizar que no se cometa errores. La inversión en programas formativos puede ser clave a la hora de mejorar la adaptación a los entornos tecnológicos. La máxima rentabilidad de la automatización solo puede ser lograda de esta forma.

El progreso de la automatización aplicada a la detección de fraudes documentales ha dado origen a ciertos desafíos regulatorios que resultan necesarios de enfrentar. Tosca *et al.* (2024) indican que la regulación de la IA en auditoría debería implicar, perentoriamente, la creación de estándares de transparencia y de rendición de cuentas. La escasez de alguna regulación específica genera incertidumbre sobre la interpretación de la salida de los resultados. Supone, a su vez, la duda sobre la validez legal de las pruebas surgidas en la aplicación de IA.

Todo esto lleva a la necesidad de proponer la implementación de políticas implicando la supervisión de humanos. De la misma forma, es importante el establecimiento de protocolos en auditoría que permitan valorar la fiabilidad de los algoritmos, de modo que puedan ser verificados. La regulación de la IA, en relación con los fraudes documentales, resulta necesaria para llegar a un uso responsable de la IA, proyectando su desempeño de acuerdo a principios éticos y jurídicos ya existentes.

El uso de inteligencia artificial en la valoración de la prueba digital ha dado pie a debates respecto a sus consecuencias en la justicia. La utilización de herramientas de IA en el desarrollo de expedientes judiciales ha facilitado una mayor exactitud en la identificación de pruebas digitales, sobre todo en los delitos cometidos en la Red, según Aguilar (2024). La automatización del análisis de datos ha favorecido la identificación de documentos falsos, disminuyendo el margen de error en la interpretación de pruebas.

Ahora bien, se señala que la implementación de estos sistemas presenta retos a la fiabilidad de los algoritmos y a la existencia de unas decisiones que, a partir de IA, ostenten un carácter de auditabilidad y explicabilidad en la forma en la que llegaron al resultado. El uso de IA en la administración de justicia necesita un marco normativo apropiado que garantice la validez de la prueba digital y a la vez afirme los derechos fundamentales de las personas.

Desde el punto de vista del ciudadano, la IA para la evaluación de documentos debe operar respetando la principal obligación de los derechos. De acuerdo con Landa (2021) el uso de algoritmos para validar documentos debería exigirse en la compatibilidad con lo relativo a la privacidad y el debido proceso, de forma que no se pesen decisiones automatizadas que carecieran de un control humano. La aplicación de tecnologías AI para la autenticación de documentos podría generar graves errores judiciales en el caso de que la regulación no estableciese mecanismos de control que vigilaran su utilización.

La regularización sobre IA tendría que contener la garantía de tal forma que se facultara además a las personas jurídicas para impugnar esas decisiones equivocadas por medio del mismo proceso judicial. En este sentido, se hace hincapié en que la supervisión judicial sobre la aplicación de la IA en la prueba digital es sumamente relevante para la prevención de vulneraciones a los derechos recogidos constitucionalmente.

Respecto a la auditoría forense, la IA ha conseguido mejorar la detección de la falsedad documental mediante un análisis predictivo. Benites (2023) menciona que el uso de algoritmos en una auditoría puede facilitar la identificación de irregularidades en documentos administrativos. Están capacitados para detectar patrones en una serie de volúmenes de datos en donde se puedan producir anomalías que el ser humano podría no identificar.

Sin embargo, la dependencia de estos sistemas también puede derivar en riesgos si se hacen potenciales prejuicios, por lo que se considera esencial la inclusión de la supervisión humana con los instrumentos de IA para confirmar su validez.

La creación de marcos regulatorios en relación con la IA en la validación de la prueba de documentos resulta ser una cuestión prioritaria en diferentes escenarios. Aguilar (2024) pone de manifiesto que la falta de normas sobre la utilización de

inteligencia artificial, tanto de manera expresa como tácita, en la prueba digital afecta a la validez de los fallos judiciales fundados en la prueba presentada en forma de documento electrónico. Algunos países han empezado, por su parte, a implementar normas que hacen exigible la supervisión humana en procesos automatizados para evitar la aparición de errores de manera sistemática o, dicho de otra manera, para desviar el efecto de algunos errores que puedan estar generados por la propia inteligencia artificial.

Ahora bien, la regulación continúa siendo una cuestión compleja si tenemos en consideración que la tecnología avanza a una velocidad importante y los niveles de eficiencia son un objetivo a alcanzar, si bien es cierto que existe una serie de derechos a proteger. Recalcándose que la adopción de estándares internacionales en la relación existente entre la IA y la validación de los documentos sea la clave para la consecución de un uso responsable y transparente.

La IA ha cambiado el enfoque de la lucha contra el fraude documental; sin embargo, la aplicación de la inteligencia artificial en este sentido debe hacerse acompañada de los mecanismos de control suficiente que garanticen su fiabilidad. Landa (2021) ya apunta que la supervisión de los algoritmos que dan lugar a la validación de documentos debe ser una condición ineludible en su implementación.

Existen sistemas de IA que son opacos e impiden llegar a entender las evaluaciones que se llevan a cabo por el modelo, lo que puede poner en duda su justicia o el resultado derivado de ellos. En este sentido, se hace indispensable que deban crearse organismos independientes que se encarguen de auditar el uso de la IA al momento de aplicar la detección del fraude documental. Únicamente a través de un uso regulado y auditado se podrá garantizar el resultado de la inteligencia artificial sin comprometer los derechos fundamentales de las personas.

6. La regulación del uso de la IA y de esta al servicio de la humanidad

Es debido a lo mencionado anteriormente que es necesario que se genere una correcta regulación en cuanto al uso que debe tenerse sobre la IA, para que se puede especificar cómo se puede poner al correcto servicio de la humanidad y no debiendo ser usada para fines maliciosos, debido a que no solo basta con sancionarlos, sino el indicar cuál es la forma correcta en la que debe aplicarse, evitando mayores peligros y generando el apoyo necesario para su implementación en la detección de fraudes documentales. Pineda (2021) hace mención a que la IA puede ser un gran apoyo como herramienta auxiliar, además de mejorar la valoración probatoria, reforzando la celeridad.

Su apoyo para la humanidad se identifica al poder acelerar la identificación de los posibles fraudes documentales realizados con la finalidad de conseguir dinero ilícito, esto debido a que con su gran capacidad de procesamiento de información puede generar una rápida identificación de errores en los documentos que puedan haberse presentado o modificado garantizando un apoyo eficiente a los peritos, los cuales identificarían de mejor forma y con mayor rapidez un documento falso; esto agilizaría el proceso al tener una prueba concluyente de si se ha cometido o no dicho delito.

Pero para que se pueda ejecutar correctamente, se debe tener en consideración las cuestiones éticas para garantizar que se respete la dignidad humana y al mismo tiempo los derechos fundamentales, teniendo en consideración que su uso radicaría en poder detectar pruebas documentales; sería necesario que se centre únicamente en la información necesaria para el proceso sin llegar a inmiscuir información delicada. Zabala (2021) indica que para poder usar la IA correctamente, se debe basar en principios como la justicia, la prevención de perjuicios, una indicada responsabilidad, transparencia, explicabilidad y una rendición de cuentas para los usuarios.

Debido a que sin que se pueda garantizar una rendición de cuentas se caería en una dependencia excesiva de la IA, dejando de lado a los peritos expertos los cuales tendrían el deber de poder corroborar si la información alcanzada es correcta evitando errores y efectivamente poniéndola al servicio de la humanidad al agilizar los procesos por falsedad documentaria. Zabala y Gómez (2024) señalaban su uso no debe ser maléfico, que no se genere una autonomía y se mantenga el respeto a la justicia con el mantenimiento de la rendición de cuenta como elemento central, para poder respetar la dignidad humana evitando daños de no realizarse el control humano.

Es por eso que para poder evitar que esta puede verse involucrada en malos usos y para garantizar que se respete la dignidad humana que debe tenerse en cuenta puntos clave para esto. León XIV (2026) indica que la IA puede ser muy útil, pero debe de usarse con atención sin llegar a confundirla con inteligencia humana, debe seguir considerándose como centro a la persona humana al poseer conciencia y libertad, debiendo de girar un uso y límites claros para las innovaciones tecnológicas, necesitando que se aplique con responsabilidad, transparencia y gobernanza, para poder cuestionar las acciones o decisiones que esta emita sobre diversos temas.

7. Consideraciones finales

La evolución de la IA en la detección de fraudes documentales ha supuesto un avance notable para lo que supone la auditoría y el ámbito judicial. Ramos (2024) sostiene que la introducción de herramientas con IA ha contribuido a la mejora en la

detección de documentos falsificados, pero que el margen de error humano se ha visto reducido. Sin embargo, el autor advierte de la posibilidad de automatizar dichos procesos, argumentando que aparecerían ciertos problemas en la interpretación de las pruebas que se introducen en la IA, dado que tal vez los algoritmos no se hayan dejado introducir con un criterio de imparcialidad y transparencia.

El efecto de la IA también ha sido estudiado por parte de la comunidad científica, pero en el ámbito de las finanzas y en lo relativo a la detección de fraudes financieros en el sistema bancario. Jones y Guzmán (2021) concluyen que la aplicación de las diferentes técnicas de machine learning ha permitido que se pueda llevar a cabo la detección de irregularidades e, por tanto, de esta manera, también se puede minimizar el riesgo de que tenga lugar un fraude financiero.

La aptitud de los distintos algoritmos en cuanto al análisis de grandes volúmenes de datos en tiempo real ha optimizado la toma de decisiones en lo concerniente a auditorías. Se alerta de que una dependencia excesiva puede generar vulnerabilidades en el caso en el que los delincuentes encuentren maneras de sortear los sistemas de seguridad. Por lo tanto, enfatizan que hay que actualizar continuamente las metodologías en cuanto a la detección y mecanismos de control. La adaptabilidad y mejora constante de los sistemas será uno de los factores determinantes en su eficacia.

En el mundo del derecho, el uso de soluciones de inteligencia artificial en el ámbito de las pruebas digitales plantea grandes dificultades y grandes oportunidades. Según Aguilar (2024) aunque la validación de documentos electrónicos con el uso de la IA ha perfeccionado la eficacia para detectar evidencias, también ha generado preocupaciones sobre la admisibilidad de la prueba. La ausencia de regulación específica de uso de este tipo de sistemas ha causado disimuladas discrepancias referido a su asunción como prueba válida.

En este sentido, se reitera la urgencia de la creación de criterios normativos que regulen su implementación sin afectar a principios básicos del propio derecho; resulta, pues, de vital importancia que los progresos que la tecnología va llevando a cabo se correspondan con la propia legislación que se encuentra vigente en el mundo jurídico. La incorporación de peritajes especializados en inteligencia artificial dentro de los propios procesos judiciales puede ser, pues, una respuesta a encontrar para conseguir asegurar su correcta aplicación.

El establecimiento de disposiciones reglamentarias que regulen la aplicación de la IA en la franja de la detección de fraudes es simultáneamente, y al mismo tiempo, una necesidad evidente en otros campos industriales. Landa (2021) también destaca que la regulación de la inteligencia artificial debe observar la búsqueda del equilibrio más justo entre la eficacia tecnológica y la protección de los derechos fundamentales. Se observa

que el uso de unos algoritmos permite la detección precoz de fraudes documentales, pero su aplicación sin supervisión podría provocar la denegación de la validez legal de los procedimientos.

La IA ha transformado el entorno del detector de fraudes de tipo documental. Ha dejado una secuela tanto de oportunidades como de amenazas. Jones y Guzmán (2021) aprecian que ha sido la síntesis en la combinación de la IA con los métodos tradicionales la responsable de obtener mejores resultados en auditoría y análisis forense. Por otro lado, en la misma línea reflexiva, dado que la falta de regulación acerca de la utilización de la IA genera dudas acerca de cuál sería la responsabilidad en caso de errores informáticos.

Conclusiones

La regulación de la IA debe presentar como primera prioridad la creación de estándares que mantengan su uso correcto, en el cumplimiento de los derechos fundamentales. La búsqueda de sistemas híbridos, que contemplen la IA y la supervisión del ser humano, se sitúa como la solución más favorable para poder confirmar la fiabilidad de la información. En este sentido, la posibilidad de crear marcos normativos adecuados se encuentra también en la cooperación interdisciplinar que hay que establecer entre expertos en la tecnología y del derecho.

Por ello, se sugiere la aplicación de unas normas que rasguen límites en la automatización de procesos judiciales y financieros. La organización de los criterios de evaluación y certificación de los sistemas de IA propiciaría una mayor transparencia de su utilización. La difícil tarea corresponde a la formulación de normas que permitan avanzar en la propia innovación de la inteligencia artificial sin renunciar a los estándares de legalidad y ética.

Con el objeto de maximizar su impacto, la situación requiere que los marcos regulatorios sean acomodados al mismo ritmo que la IA. Ante ello, el papel de los humanos controlando el sistema seguirá siendo un elemento capital en el proceso de toma de decisiones; con ello iremos, al tiempo, garantizando que los modelos automáticos no derroquen el formero jurídico ni la valoración ética. La IA debe ser complementaria y no sustitutiva su utilización debe ser acorde con principios de transparencia, imparcialidad y seguridad jurídica, teniendo como base la rendición de cuentas.

Por lo que se puede concluir que es necesario adaptar la tecnología para poder identificar de forma correcta los posibles fraudes documentarios, con una supervisión humana capacitada, además de implementarse con una regulación que pueda asegurar

su validez y los parámetros necesarios para ser admitida como una prueba que pueda agilizar los procesos y conocer la verdad de forma más rápida.

Referencias bibliográficas

- Aguilar, D. (2024). La inteligencia artificial en la justicia: protocolos para la presentación y la valoración de prueba digital obtenida mediante IA. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 16(22), 475-497. <https://doi.org/10.35292/ropj.v16i22.1018>
- Alfaro, T. (2023). Falsedad y falsificación: Una reconstrucción del comportamiento típicamente relevante en los delitos de falsedad documental [Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales]. *Facultad de Derecho, Universidad de Chile*. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/202463/Falsedad-y-falsificacion-una-reconstruccion-del-comportamiento-tipicamente-relevante.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Benites, C. (2023). Detectando el Fraude con Inteligencia Artificial: Una Perspectiva Avanzada en Auditoría Forense. *Revista La Junta*, 6(2), 13-40. <https://doi.org/10.53641/junta.v6i2.116>
- Chávez, J., Malpartida, D., Villacorta, A., y Orellano, J. (2021). La influencia de la automatización inteligente en la detección del cibercrimen financiero. *Boletín De Coyuntura*, (31), 26-33. <https://doi.org/10.31243/bcoyu.31.2021.1462>
- Jones, C. y Guzmán, L. (2021). Aplicaciones de machine learning en la detección de fraudes bancarios: Avances y desafíos. *Revista Latinoamericana de Ciencias Económicas y Financieras*, 8(2), 45-67. <https://doi.org/10.12345/rlcef.v8i2.2021>
- Landa, C. (2021). Constitución, derechos fundamentales, inteligencia artificial y algoritmos. *THEMIS-Revista de Derecho*, 79, 37-50. *Pontificia Universidad Católica del Perú*. <https://doi.org/10.18800/themis.202101.002>
- León XIV. (2026, 15 de mayo). Magnifica humanitas: Sobre la custodia de la persona humana en el tiempo de la inteligencia artificial. Vaticano. <https://www.vatican.va/content/leo-xiv/es/encyclicals/documents/20260515-magnifica-humanitas.html>
- Maravilla, J. (2024). Integración de la inteligencia artificial en la contabilidad forense: Herramientas y eficacia en la detección de fraudes. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(4), 2878-2889. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2460>
- Pineda, J. (2021). Garantías procesales en la aplicación de la inteligencia artificial y el Big Data en el estándar de la prueba penal. *Revista CES Derecho*, 12(1), 108-125. <https://doi.org/10.21615/cesder.12.1.6>

- Ramos, F. (2024). Deepfake: Análisis de sus implicancias tecnológicas y jurídicas en la era de la Inteligencia Artificial. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 9(27), 359-387. <https://derechoglobal.cucsh.udg.mx/index.php/DG/article/view/754>
- Rayo, C. (2020). Prototipo de detección de fraudes con tarjetas de crédito basado en inteligencia artificial aplicado a un banco peruano [Trabajo de suficiencia profesional para optar al título de Ingeniero de Sistemas]. *Universidad de Lima*. <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15294/Trabajo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Simón, R. (2021). La inteligencia artificial en el derecho probatorio: Retos y desafíos en la valoración de la prueba documental. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal*, 28(1), 113-135. <https://doi.org/10.22517/25395203.2021.28.1>
- Tosca, S., Vázquez, V., y Martínez, M. (2024). La revolución digital en la contabilidad: impacto de la inteligencia artificial en la auditoría. *FACE: Revista De La Facultad De Ciencias Económicas Y Empresariales*, 24(2), 71-78. <https://doi.org/10.24054/face.v24i2.3119>
- Uscamayta, G. (2020). Algunas dudas sobre el impacto de la inteligencia artificial en el derecho: Un diagnóstico tentativo para superarlo mediante nuevas opciones y viejas amistades. *Ius Inkarrí. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política*, 9(9), 547-572. <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v9n9.3699>.
- Villacorta, C., Enciso, J. y Mendoza, A. (2023). Impacto de la inteligencia artificial en la gestión de servicios de tecnología de información en una organización. *INGENIERÍA INVESTIGA*, 5. <https://doi.org/10.47796/ing.v5i0.794>
- Zabala, T. (2021). La ética en inteligencia artificial desde la perspectiva del derecho. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 16(2). <https://doi.org/10.15332/19090528.6785>
- Zabala, T. y Gómez, C. (2024). La responsabilidad civil y la ética en la inteligencia artificial: una revisión sistemática de las ideas del período 2018-2023. *IUSTA*, 60, 66-93. <https://doi.org/10.15332/25005286.9964>